

DECRETO DE ALCALDIA N° 12 – 2000 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, en su Art. 118, faculta a la autoridad municipal a ordenar el decomiso, previa acta, de productos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de aquellos que constituyen peligro contra la vida o la salud y/o de circulación o consumo prohibido por la ley.

Que, asimismo faculta a destruir o eliminar inmediatamente, bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos, las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos.

Que, asimismo está normado el decomiso de productos, que no obstante estar en buen estado, se comercializan contraviento reglamentarias de orden público.

Que, los productos alimenticios perecibles deben ser donados a entidades benéficas de la localidad.

Que, es necesario precisar las entidades benéficas con derecho a ser beneficiarias de donaciones de productos alimenticios perecibles decomisados.

Que, los productos no perecibles después de imponerse las sanciones correspondientes, deben ser devueltos a sus propietarios: y en caso de no ser reclamados, deberán ser vendidos en remate público.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer, que los productos alimenticios perecibles que fuesen decomisados por la autoridad municipal y que se encuentren en buen estado, serán donados únicamente a

- Asilo de Ancianos
- Hogar de la Niña
- Hogar “San José” (Ex Floresta)
- Asoc. Minusválidos «La Alegría del señor»
- Hogar “La Divina Providencia”
- Cuna “Josefina Pinillos de Larco”

ARTICULO 2°.- Los productos decomisados no perecibles, serán devueltos a sus propietarios que lo soliciten, después de imponerse las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los productos decomisados no perecibles que no fuesen reclamados por sus propietarios y habiendo transcurrido 30 días naturales desde la fecha de decomiso, serán vendidos en remate público.

ARTICULO 4°.- Los productos decomisados que se encuentren en estado de descomposición y aquellos de circulación o consumo prohibidos, serán incinerados bajo responsabilidad del Director del Área que ha realizado el decomiso.

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE